

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

TARIFA GENERAL

del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, llamado antes de Hipotecas y después de Traslaciones de dominio, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo desde 24 de Septiembre de 1793, la cual se publica para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de este año y á los efectos de la Real orden de 5 de Abril del mismo, que derogó la prevención 3.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 28 de Julio de 1878.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES	Tipo al tanto por ciento — Pesetas	Tipo de cuota fija — Pesetas	Número de orden en la tarifa
Hipotecas:			
HIPOTECAS EN GENERAL			
Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, apéndice E, y reglamento de 14 de Enero de 1873, art. 18).			
Su constitución, reconocimiento, modificación ó extinción.	1	»	288
Transmisión de este derecho, á virtud de contrato (circular de la Dirección de Contribuciones de 29 de Mayo de 1874).....	1	»	289
Desde 1.º de Enero de 1882 (art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y art. 9.º del reglamento de la propia fecha).			
Su constitución, reconocimiento ó modificación, pagará del valor ó capital garantido con la hipoteca.....	0'50	»	290
La extinción dentro de los dos años de la constitución..	0'10	»	291
Dentro del plazo de dos á cinco años.....	0'25	»	292
Si fuera mayor la duración.....	0'50	»	293
La extinción por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario no devengará derecho alguno por la hipoteca, sin perjuicio del que corresponda, por la adjudicación (art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y el artículo 9.º del reglamento de dicha fecha).			
Transmisión del derecho real de hipoteca.—Paga según el título, como la de cualquier otro derecho real.			
Hipotecas especiales:			
EN GARANTÍA DE PRÉSTAMOS			
Desde 1.º de Julio de 1876 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, art. 2.º párrafo 4.º y 5.º y circular de 28 de los mismos mes y año)			
Constitución de esta hipoteca.....	0'50	»	294

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES

	Tipo al tanto por ciento — Pesetas	Tipo de cuota fija — Pesetas	Número de orden en la tarifa
Su cancelación después de los dos de constituida y antes de los cinco.....	0'25	»	295
Idem después de los cinco años de constituida.....	0'50	»	296
La cancelación verificada dentro de los dos años de la constitución está exenta.			
Desde 1.º de Enero de 1882.—Como las hipotecas en general.			
EN GARANTÍA DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA HACIENDA PÚBLICA			
Desde 1.º de Enero de 1882 á 1.º de Octubre de 1892			
Su constitución ó extinción (núm. 1.º, art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y 28, núm. 6.º del reglamento de igual fecha).....	0'10	»	297
Desde 1.º de Octubre de 1892			
La cancelación ó extinción de la que se otorgue para garantizar dicha clase de fondos y valores ú otro servicio de la Administración pública.....	0'10	»	298
En favor de la Administración			
Desde 1.º de Enero de 1882.			
Su constitución.....	0'10	»	299
EN GARANTÍA DEL PRECIO APLAZADO EN LAS VENTAS			
Desde 1.º de Enero de 1882			
Su constitución ó extinción (ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 5.º y art. 28, núm. 17 del reglamento de la misma fecha, y el mismo número y artículo del de 25 de Septiembre de 1892).....	0'10	»	300
La transmisión del derecho de hipotecas pagará como los demás derechos reales.			
Informaciones posesorias:			
Desde 1.º de Enero de 1873 á 1.º de Octubre de 1892			
Devengarán según el título que se alegue, si se justifica			
Si no se alegase acto alguno de adquisición, ó alegado no se comprobare debidamente (reglamento de 14 de Enero de 1873, art. 24; circular de 28 de Febrero de 1876 y art. 27 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881)..	3	»	301
Desde 1.º de Octubre de 1892 á 5 de Agosto de 1893			
Las incoadas con anterioridad á 1.º de Octubre de 1892, devengarán desde esa fecha, si el título de adquisición alegado es posterior á la ley Hipotecaria y se refiere á herencia ó legado entre ascendiente y descendientes, cónyuges y hermanos, (art. 2.º de la ley y 26 del reglamento de 25 de Septiembre de 1892).....	1	»	302
Las incoadas desde 1.º de Octubre de 1892 á 5 de Agosto de 1893 que se refieran á los mismos títulos de adquisición últimamente citados, devengarán por los tipos vigentes en las fechas de las adquisiciones, cuando aquéllos les sean más beneficiosos á los interesados y por aquellos tipos, siempre desde 5 de Agosto de 1893 (art. 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de dicho año).			
Cuando el título ó concepto de adquisición no fuere el de herencia ó legado, ó siéndolo, la transmisión se verificará entre parientes de distinto grado que los última-			

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES				CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES				
	Tipo al tanto por ciento	Tipo de cuota fija	Número de orden en la tarifa		Tipo al tanto por ciento	Tipo de cuota fija	Número de orden en la tarifa	
	Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas		
mente citados, ó entre personas extrañas, y cuando no se alegue título de adquisición.....	3	»	303	<i>Hijos naturales declarados legalmente</i>				
Informaciones de dominio (véase Informaciones posesorias).				Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	4	»	334
Instrucción pública (Establecimientos de):				{En usufructo...}	1	»	335
<i>Desde 1.º de Enero de 1882 á 1.º de Octubre de 1892</i>				Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1869.....	(En propiedad...)	4'50	»	336
Los actos ó contratos otorgados directamente á favor de ellos en todas sus clases y grados (art. 5.º núm. 6.º de la ley, y el mismo número del art. 28 del reglamento de 31 de Diciembre de 1831).....	0'10	»	304	{En usufructo...}	1'125	»	337
<i>Desde 1.º de Octubre de 1892 á 5 de Agosto de 1893</i>				<i>Hijos naturales no declarados legalmente</i>				
Las adquisiciones de bienes de todas clases que se hagan por los establecimientos de Instrucción pública y las que se efectúen en favor de instituciones de enseñanza gratuita, aunque sean de carácter privado (art. 2.º de la ley, caso 6.º y art. 28, y el mismo caso del reglamento de 25 de Septiembre de 1892).....	0'10	»	305	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.....	(En propiedad...)	4	»	338
<i>Desde 5 de Agosto do 1893</i>				{En usufructo...}	1	»	339
Las adquisiciones que realicen por cualquier título dichos establecimientos, sostenidos exclusivamente de fondos generales del Estado, de las Provincias ó del Municipio (artículo 33, párrafo 4.º de la ley de 5 de Agosto de 1893).....	0'10	»	306	Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	6	»	340
Las que se realicen á favor de los mencionados establecimientos de carácter privado, aun cuando se dediquen á la enseñanza gratuita ó disfruten de subvenciones oficiales (artículo antes citado).....	2	»	307	{En usufructo...}	1'50	»	341
Legados:				Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	7	»	342
<i>Desde 24 de Septiembre de 1798 á 24 de Diciembre de 1799</i>				{En usufructo...}	1'75	»	343
En metálico, alhajas, muebles y créditos sin interés. Satisfarán (art. 1.º de la Real cédula de 24 de Septiembre de 1798)				<i>Cónyuges</i>				
Cónyuges.....	0'75	»	308	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	4	»	344
Colaterales de segundo y tercer grado por testamento ó abintestato.....	1'50	»	309	{En usufructo...}	1	»	345
Parientes de los demás grados hasta el cuarto.....	2	»	310	Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	4'50	»	346
Idem en grados más distantes. (Desde 24 de Septiembre de 1798 á 31 de Diciembre de 1829).....	3	»	311	{En usufructo...}	1'125	»	347
Extraños, comunidades y demás manos muertas. (Desde 24 de Septiembre de 1798 á 31 de Diciembre de 1829).....	6	»	312	<i>Colaterales de segundo grado</i>				
En bienes inmuebles, derechos reales y jurisdiccionales (art. 4.º de la Real cédula antes citada).				Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	4	»	348
Cónyuges.....	0'875	»	313	{En usufructo...}	1	»	349
Colaterales de segundo y tercer grado.....	0'75	»	314	Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	4'50	»	350
Colaterales de cuarto grado.....	1	»	315	{En usufructo...}	1'125	»	351
De grados más distantes.....	1'50	»	316	<i>Colaterales de tercer grado</i>				
Extraños.....	3	»	317	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.....	(En propiedad...)	4	»	352
<i>Desde 24 de Diciembre de 1799 á 24 de Noviembre de 1800</i>				{En usufructo...}	1	»	353
Cónyuges (Real cédula de 22 de Diciembre de 1799).....	1	»	318	Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	6	»	354
Colaterales en todos grados (idem id.).....	2	»	319	{En usufructo...}	1'50	»	355
<i>Desde 24 de Noviembre de 1800 á 31 de Diciembre de 1829 y desde 26 de Mayo de 1835 á 31 de Julio de 1845</i>				Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	7	»	356
En bienes de todas clases y cualquiera que sea su valor (artículos 3.º, 4.º y 5.º del reglamento aprobado por la Real cédula de 24 de Noviembre de 1800).				{En usufructo...}	1'75	»	357
Cónyuges.....	1	»	320	<i>Colaterales de cuarto grado</i>				
Colaterales y parientes en todos los grados.....	2	»	321	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.....	(En propiedad...)	4	»	358
Quando el valor de la herencia no llegue á 2.750 pesetas				{En usufructo...}	1	»	359
Entre extraños.....	2	»	322	Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	8	»	360
Y si excede de dicha cantidad y son también extraños..	4	»	323	{En usufructo...}	2	»	361
<i>Desde 1.º de Enero de 1830 á 26 de Mayo de 1835</i>				Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	8'50	»	362
En bienes de todas clases (art. 3.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1829).				{En usufructo...}	2'125	»	363
Descendientes.....	2	»	324	<i>Colaterales de grados más distantes del cuarto</i>				
Ascendientes ó cónyuges.....	4	»	325	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	8	»	364
Parientes dentro del cuarto grado.....	6	»	326	{En usufructo...}	2	»	365
En grados más distantes y extraños.....	10	»	327	Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	8'50	»	366
<i>Desde 15 de Septiembre de 1831 á 26 de Mayo de 1835 (Real orden de dicha fecha para el cumplimiento de los artículos 29 y 38 de la instrucción de 7 de Marzo del mismo año)</i>				{En usufructo...}	2'125	»	367
A favor del alma del testador.....	2	»	328	<i>Extraños</i>				
A favor de las de ascendientes y descendientes en línea recta y cónyuges.....	4	»	329	Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.....	(En propiedad...)	8	»	368
A favor de parientes dentro del cuarto grado.....	8	»	330	{En usufructo...}	2	»	369
En grados más distantes y extraños ó con destino á cualquier objeto piadoso.....	12	»	331	Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.....	(En propiedad...)	10	»	370
<i>Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1872</i>				{En usufructo...}	2'50	»	371
POR BIENES INMUEBLES				POR BIENES MUEBLES				
<i>Ascendientes y descendientes legítimos</i>				<i>Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872</i>				
Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869.....	2	»	332	<i>Ascendientes y descendientes legítimos</i>				
.....	0'50	»	333	Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869.....	(En propiedad...)	0'50	»	372
				{En usufructo...}	0'125	»	373
				Hijos naturales legalmente declarados.....	(En propiedad...)	2	»	374
				{En usufructo...}	0'50	»	375
				Hijos naturales no declarados legalmente.....	(En propiedad...)	3	»	376
				{En usufructo...}	0'75	»	377
				Cónyuges.....	(En propiedad...)	2	»	378
				{En usufructo...}	0'50	»	379
				Colaterales de segundo grado.....	(En propiedad...)	2	»	380
				{En usufructo...}	0'50	»	381
				Colaterales de tercer grado.....	(En propiedad...)	3	»	382
				{En usufructo...}	0'75	»	383
				Colaterales de cuarto grado.....	(En propiedad...)	4	»	384
				{En usufructo...}	1	»	385
				Colaterales de grados más distantes del cuarto.....	(En propiedad...)	4	»	386
				{En usufructo...}	1	»	387
				Extraños.....	(En propiedad...)	5	»	388
				En favor del alma.....	{En usufructo...}	1'25	»	389
				POR BIENES DE TODAS CLASES Y DERECHOS REALES				
				<i>Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª apéndice E)</i>				
				Ascendientes y descendientes legítimos.....		1'50	»	390
				Ascendientes y descendientes naturales declarados legalmente.....		2'50	»	391
				Ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente.....		4	»	392
				Cónyuges.....		2'50	»	393
				Colaterales de segundo grado.....		4	»	394
				Colaterales de tercer grado.....		4'50	»	395
				Colaterales de cuarto grado.....		7	»	396
				Colaterales de grados más distantes del cuarto.....		8'50	»	397
				Extraños.....		10	»	398
				En favor del alma.....		10	»	399
				<i>Desde 1.º de Enero de 1882 (ley de 31 de Diciembre de 1881, artículo 2.º)</i>				
				Ascendientes y descendientes legítimos.....		1	»	400
				Ascendientes y descendientes naturales.....		2	»	401

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES

	Tipo al tanto por ciento	Tipo de cuota fija	Número de orden en la tarifa
	Pesetas	Pesetas	
Cónyuges.....	3	»	402
Colaterales de segundo grado.....	4	»	403
Colaterales de tercer grado.....	5	»	404
Colaterales de cuarto grado.....	6	»	405
Colaterales de quinto grado.....	7	»	406
Colaterales del sexto grado al décimo grado inclusive...	8	»	407
Colaterales de grados más distantes del décimo y extraños.....	9	»	408
En favor del alma.....	12	»	409

Desde 1.º de Octubre de 1892, pagarán como las herencias.

Desde 5 de Agosto de 1893

Los que consistan en muebles que se hallen fuera del territorio de la Nación (véase Herencias).

Mayorazgos (véase Vínculos).

Mejoras:

Desde 1.º de Enero de 1830 á 26 de Mayo de 1835

Devengarán como los legados (véase Legados).

Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869

Las constituidas en contrato se liquidarán como donaciones, y las constituidas en cualquier clase de disposiciones testamentaria como legados (ley de 29 de Junio de 1867, base 1.ª, apéndice B).

Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 Diciembre de 1881

Las que consistan en el tercio pagarán como herencias, y las que lo fueran en lo quinto, como legados (circular de la Dirección de Contribuciones de 29 de Mayo de 1874).

Desde 1.º de Enero de 1882

Pagarán como las herencias directas.

Memorias pías (véase Capellanías y vínculos).

Minas (artículos 15 y 16 del reglamento del 31 de Diciembre de 1881).

Desde 1.º de Enero de 1873 pagan las minas como los demás bienes inmuebles y derechos reales, según el título.

Las acciones de minas, sean nominativas ó al portador, satisfarán como muebles y semovientes.

Las Sociedades mineras contribuirán como las demás (véase Sociedades).

Desde 1.º de Octubre de 1892

La constitución, prórrogas ó disolución de Sociedades mineras, contribuirán como en las demás Sociedades.

La transmisión de las minas y la constitución, reconocimiento, modificación ó extinción de derechos reales sobre las mismas, pagarán como inmuebles.

La transmisión de las acciones, cuando estuviese constituida la Sociedad minera en esta forma, tributará como si se tratase de bienes muebles, á menos que tuviese lugar por endoso, en cuyo caso contribuirán como efectos públicos; y si se realizara por sucesión, se liquidarán como las herencias.

Muebles y semovientes:

Desde 1.º de Julio de 1864

Los transmitidos por causa de muerte devengarán según los conceptos de herencias, legados ó donaciones mortis causa.

Los transmitidos desde 1.º de Enero de 1873 hasta 1.º de Octubre de 1892 por consecuencia de actos judiciales ó administrativos, ó en virtud de contratos no hipotecarios otorgados ante Notario, pagarán (ley de 26 de Diciembre de 1872, base 1.ª, párrafo cuarto, y base 2.ª, apéndice C, y artículos 1.º y 2.º de la de 31 de Diciembre de 1881 y art. 27 del reglamento de 14 de Enero de 1873, reformado por el de 31 de Diciembre de 1881).

Si los bienes se adjudican, reconocen, declaran ó transmiten perpetuamente.....

Idem id. temporal ó revocablemente.....

Desde 1.º de Octubre de 1892 á 5 de Agosto de 1893

La transmisión por contrato, acto judicial ó administrativo (art. 2.º de la ley y art. 16 del reglamento de 25 de Septiembre de 1892) devengarán.....

La transmisión temporal ó revocable de los mismos bienes satisfará.....

La transmisión de los mismos bienes por título hereditario ó donación mortis causa pagarán según la escala de las herencias.

La adjudicación de muebles por vía de comisión ó encargo para pago de deudas (art. 2.º de la ley y art. 4.º del reglamento que se dejan citados).....

Desde 5 de Agosto de 1893

Por los bienes muebles de todas clases que se hallen fuera del territorio de la Nación se cobrarán duplicados los derechos correspondientes al concepto (véase Herencias).

1 410
0'50 » 411

2 » 412

1 » 413

0'50 » 414

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1893-94		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos...	47.131 65	3.946 17	»	43.185 48
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.793.827 64	347.032 77	»	3.446.794 87
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.140.096 50	44.101 92	»	1.095.994 58
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.074.000	249.433	»	824.567
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultados.....	23 847 49	»	»	28.847 49
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.996 48	2.996 48	»
13 Reintegros.....	»	314 67	314 67	»
Ampliación.....	»	364 963 64	364.963 64	»
TOTAL.....	6.083.903 28	1.012.788 65	368.274 79	5.439.889 42
PAGOS				
1 Administración provincial....	276.253 44	24.750 25	»	251.503 19
2 Servicios generales.....	127.630	13.435 83	»	114.194 67
3 Obras obligatorias.....	176.627 50	7.877 28	»	168.750 22
4 Cargas.....	694.737 20	5.066 09	»	689.671 11
5 Instrucción pública.....	39.874	2.425 99	»	37.448 01
6 Beneficencia.....	3.068.807 96	274.450 98	»	2.814.356 98
7 Corrección pública.....	82.722 25	10.810 02	»	71.912 23
8 Imprevistos.....	10.000	6 803 16	»	3.196 84
9 Nuevos Establecimientos....	794.000	251.563	»	542.437
10 Carreteras.....	651.240	35.222 34	»	616.017 66
11 Obras diversas.....	23.000	»	»	23.000
12 Otros gastos.....	118.733 33	11.715 72	»	107.022 61
13 Resultados.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.996 48	2.996 48	»
15 Ampliación.....	»	358.662 31	358.662 31	»
Existencia en Caja.....	»	1.005.778 95	»	»
	»	7.009 70	»	»
TOTAL.....	6.083.630 68	1.012.778 65	361.658 79	5.439.510 52

Madrid 31 de Agosto de 1893.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Borrallo.—Rosa.—García Gordo.—Yáñez.—Alvarez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Reponer en el cargo de Alumnos internos de Medicina en el último lugar de los de su clase, á los Sres. D. Manuel Marín, D. Joaquín Sánchez Rico y D. Mariano González Burgos.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 140 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á Fuente el Saz; declarar de abono al contratista D. Antonio Díaz Cancio, la cantidad de 724'50 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto; y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de pie-

dra con destino á la conservación del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero, al limite de la provincia; declarar de abono al contratista D. Antonio Díaz Cancio el saldo que resulta á su favor de 137'46 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la tercera sección de la carretera de Navalcarnero, al limite de la provincia; declarar de abono al contratista el saldo que resulta á su favor de 2.021'70 pesetas, y devolver á dicho contratista D. Antonio Díaz Cancio la fianza que tiene consignada cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución correspondiente.

Y por último la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación del dictamen emitido por el ponente Sr. Yáñez en la proposición relativa á reponer en el cargo de oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial á D. Enrique del Yerro.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gándara.—El Secretario, Camilo Pozzi.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las facultades que me confiere el Real decreto de 3 de Febrero último, he acordado confiar las gestiones de investigación y comprobación de la riqueza contributiva en los pueblos de esta provincia, á los funcionarios Don José del Real y D. Epifanio Manzanera.

En su virtud y con arreglo á lo que determina el artículo 41 del reglamento de 31 de Agosto de 1892, para el servicio de la inspección é investigación de la Hacienda pública, encargo á todas las autoridades civiles ó militares y Jefes de oficinas públicas, provinciales ó municipales, suministren á dichos Señores cuantos datos y antecedentes reclamen para el mejor desempeño de su cometido, prestándoles asimismo el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—
Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Julio último, aprobado en la sesión ordinaria de 4 del actual.

Sesión ordinaria del 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Gobierno civil aprobando los presupuestos municipales del interior para el año económico de 1893-94.

Idem pasar á la Comisión correspondiente otro oficio del Gobierno civil, trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se previene que puede ser incluida la calle de Tarragona, como vía oficial, en el plano rectificado del Ensanche.

Idem id. otro oficio del mismo centro revocando el acuerdo municipal, por el que se disponía la demolición de la casa número 17 de la calle del Príncipe.

Idem quedar enterado de otro oficio de la misma Autoridad, autorizando la adquisición de desinfectantes por valor de 3.000 pesetas.

Idem conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Antonio Pardo, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem quedar enterado de haber dispuesto la Alcaldía Presidencia que se encargue interinamente del desempeño de la Contaduría de Villa, D. Jacinto Carrillo y Paz.

Idem señalar el número de veinte Secciones de contribuyentes para la formación de la Junta municipal que ha de actuar durante el ejercicio de 1893-94.

Idem la forma en que deben celar los Sres. Concejales, Vocales interinos de Comisiones, para restituir en sus cargos á los propietarios.

Idem aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Junio último.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á D. Francisco Sindou Comán, por trasladar su residencia á Barcelona.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Clara González González, por trasladar su residencia á Ronda (Málaga).

Idem aprobar en definitiva la adjudicación de la subasta para arriendo del arbitrio sobre anuncios á favor de D. Antonio Santonja.

Idem id. á favor de D. Pedro del Rosal, el remate de la subasta para suministro de garbanzos á las Casas de Socorro.

Idem id. á favor de D. Vicente Serrano Orenga, el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos.

Idem celebrar nuevas subastas para el suministro de piedra con destino á los afirmados Mac-Adam de esta capital.

Idem id. para el suministro de tocino á las Casas de Socorro.

Idem id. para el de menestra á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

Idem pasar á la Comisión correspondiente á los efectos que procedan el expediente de subasta para contratar el suministro de combustible para las máquinas elevadoras de agua.

Idem id. el de preparados antisépticos para las Casas de Socorro de esta capital.

Idem id. el de géneros para confección de vestuario y reposición de camas en los Asilos de San Bernardino.

Idem id. el de material para confección de calzado de los Acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Idem conceder licencia para establecer una fábrica jabón en la casa núm. 34 de la calle de la Cabeza.

Idem admitir la dimisión á un hombre de incendios y amortizar la vacante.

Idem autorizar á un Ayudante interino del Laboratorio químico para que continúe prestando servicio durante la licencia que disfruta otro Ayudante de plantilla con el sueldo señalado en presupuesto.

Idem declarar cesante por supresión de plaza, á un Ordenanza de la oficina de alumbrado.

Idem disponer que un Auxiliar del Matadero pase á prestar servicio de Escribiente primero y proveer dos plazas de Escribientes segundos de la misma dependencia.

Idem declarar cesantes á cinco hombres de incendios por supresión de plazas.

Idem que pasen á desempeñar servicio de telefonistas del Ramo de incendios cuatro capataces auxiliares y dos hombres.

Idem conceder licencia para construir un edificio con destino á Asilo de las Hermanitas de los pobres en el barrio de Argüelles con fachadas á las calles de Buen Suceso, Tutor y Don Martín.

Idem id. para construir una casa en el solar números 14 y 16 de la calle de Alcalá.

Idem id. en el solar núm. 15 de la calle de la Manzana y abonar 51'32 pesetas por 46 decímetros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública.

Idem id. conceder licencia á la Sociedad de Milicianos Nacionales y Veteranos para cercar con valla de tabla un solar sito en el camino de la Fuente del Berro y construir una casilla para guarda.

Idem id. para cercar con muro de ladrillo un solar en la calle particular nueva del Este, núm. 3.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el transporte de tierras que resulten del desmonte de la calle de Méndez Núñez.

Se acordó conceder licencia para demoler y reconstruir dos machos de fachada en la casa núm. 2, de la calle de Pavia.

Idem confirmar en sus cargos á varios empleados del Ramo de Aguas.

Idem informar favorablemente el proyecto de modificación del trazado de la línea del Tranvía del Norte consistente en suprimir los trozos comprendidos entre la calle del Cisne y paseos de la Castellana y del Obelisco sustituyendo estos por una vía en línea recta por la calle de Miguel Angel desde la de Almagro.

Idem no aceptar la cesión del Arco de la Armería por imposibilidad de darle aplicación.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el arriendo por término de tres años del arbitrio municipal que grava el ladrillo común.

Idem celebrar un nuevo concurso gremial con los fabricantes de cerveza por término de tres años.

Idem rescindir el contrato de arrendamiento del Teatro Español con D. Antonio Vico, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan haber á este.

Idem conformarse con la resolución dictada por el Gobierno civil en el recurso de alzada interpuesto por un contratista de lápidas rotuladoras de vías públicas, contra el acuerdo municipal que declaró rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

Idem contratar por término de tres años á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura el arriendo de los derechos que gravan el hielo natural y artificial y la nieve.

Sesión del 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar que los vocales que representan á la Asociación de propietarios en la Comisión de Ensanche reúnan los requisitos legales y proveer por sorteo una vacante que en la misma existe en representación de los propietarios de la segunda zona.

Verificado el sorteo de referencia resultó elegido D. Pedro Labat.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de un donativo de ropas á 33 mendigos que se hallaban en el Depósito.

Idem nombrar Notario Consistorial á D. Darío Bugallal.

Idem quedar enterado de la renuncia del cargo de Concejal formulada por el Sr. D. Alvaro Figueroa.

Idem pasar á la Comisión respectiva un oficio del Gobierno civil declarando ejecutivo el acuerdo de la Diputación provincial por el que se conmina al Ayuntamiento á formar un presupuesto extraordinario para pago de los descubiertos que adeuda por contingente provincial si en término de quince días no se acoge al convenio de pago de treinta años.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 30 de Junio último.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de placas de cinc para carros de transporte.

Idem pasar á la Comisión correspondiente á los efectos que haya lugar el expediente de enajenación del solar número 11 de la calle de Barrionuevo.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación de la subasta de construcción de sepulturas en los cementerios municipales

y nombrar una Comisión de tres Concejales para que con el carácter de inspectores de las obras cuiden del cumplimiento del contrato.

Idem dar de baja á D. Celestino Lage en el padrón de esta Corte, por trasladar su residencia á Carabanchel Bajo.

Idem confirmar definitivamente en su cargo á un Auxiliar del Almacén general que fué nombrado con carácter de interino.

Idem admitir la dimisión presentada por el Excmo. Sr. D. Luis Silvela del cargo de Letrado Consistorial.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de papel, cartulina Bristol y cartón, para la Imprenta y litografía municipal.

Idem id. para esponjas, agarras y artículos de droguería con destino á la misma dependencia.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar número 14 de la calle de la Cabeza, y abonar al propietario 400 pesetas por cinco metros cuadrados de terreno que se le expropian.

Idem id. para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 1 de la plaza de la Concepción Jerónima.

Idem id. para construir dos pisos sobre el principal que existe en la casa número 76 de la calle de Bravo Murillo.

Idem conceder licencia para cerrar con muro de fábrica el solar núm. 7 de la calle de los Cojos.

Idem id. para construir dos cuadros de fachada en la casa núm. 1 de la calle de Juan de Dios.

Idem ejecutar por administración las obras de ampliación necesaria en el Hospital de Vallehermoso y aprobar el nombramiento de una Comisión de tres señores Concejales que inspeccionen las referidas obras.

Idem celebrar concierto para proveer la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, con destino á la 5.ª Sección médica del distrito de la Latina.

Idem id. para proveer la plaza de Farmacéutico de la 1.ª Sección del distrito del Centro.

Idem nombrar un Médico tercero con destino á la Casa de Socorro sucursal de la Latina.

Se acordó conceder prórroga por dos años de la excedencia que disfruta un Médico de la Beneficencia municipal.

Idem aceptar la renuncia formada por un Médico encargado de la Consulta de Oftalmología en la Casa de Socorro del distrito del Congreso, y encomendar á otro dicha Consulta.

Idem nombrar un Médico supernumerario con destino á la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa.

Idem id. otro para la del Hospicio.

Idem id. otro para la de la Inclusa.

Idem id. otra para la de Palacio.

Idem id. dos Practicantes para la del Congreso.

Idem confirmar en sus cargos á varios vigilantes y romaneros de los Mercados de hierro.

Idem señalar con los números 9 y 3 respectivamente una finca recientemente construída en la plaza del Rey, con vuelta á la calle del Barquillo.

Concesión de un crédito de 1.000 pesetas para las Colonias Escolares.

Sesión ordinaria del 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de haberle dejado sin efecto por el Juzgado especial el auto de procesamiento dictado con fecha 15 de Abril último contra los Sres. Concejales D. José Gallo y Marqués de Arenzana.

Idem quedar enterado de haberse aprobado por el Gobierno civil la suspensión de algunos artículos de las Ordenanzas municipales y que para la sustitución de estos pase desde luego el expediente á informe de la Junta Consultiva.

Idem pasar á estudio de la Comisión segunda un oficio del Gobierno civil elevando á ejecución el acuerdo de la Diputación provincial, por el que se comunica al Ayuntamiento á satisfacer en término de diez días la suma de 186.883'96 pesetas que adeuda por contingente provincial, correspondiente al ejercicio de 1892 á 93.

Idem quedar enterado de otro oficio de la misma autoridad, declarando que nada puede resolver en el expediente instruido con motivo de las variaciones de faroles de alumbrado público por ser asunto de la competencia del Ayuntamiento.

Idem quedar enterado con satisfacción de haber sido firmada la escritura de donación y entrega al Ayuntamiento del nuevo edificio destinado á Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público.

Idem pasar á las respectivas Comisiones los expedientes instruidos para contratar el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino, pan al segundo y tercero, tierra al brezo para las estufas del Parque y la terminación de las obras del nuevo edificio municipal del distrito del Hospicio.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el suministro de carne á las Casas de Socorro.

Idem conceder autorización para establecer una carbonería en la casa número 28 de la calle de Silva.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de objetos de alfarería con destino al ramo de Parque y jardines.

Idem conceder licencia para construir un edificio destinado á oficinas de Sanidad militar en la calle de Amanuel.

Idem id. para cercar con muro un solar junto al camino de Maudes y construir en su interior una casa con destino á mendero.

Idem id. para construir una casa en la calle particular de Morella (barrio del Puente Toledo).

Idem id. para otra en la calle de Bravo Murillo, núm. 112.

Idem id. para aumentar un piso á una finca de la Glorieta de los Cuatro Caminos.

Idem id. conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 6, de la calle de San Quintín.

Idem celebrar nueva subasta para contratar la ejecución de obras en los patios de la Tercera Casa Consistorial.

Idem rehabilitar con cargo al presupuesto vigente el crédito de 3.929 pesetas, autorizado por el Gobierno civil, para adquisición de materiales de vías públicas.

Idem autorizar á la Dirección de vías públicas para la compra de 40 barricas de

cemento Portland, con destino á las calles enturagadas de madera.

Idem rehabilitar con cargo al capítulo de «Imprevistos», el crédito de 8.800'67 pesetas para el derribo de las casas números 17 y 19 de la Carrera de San Jerónimo.

Idem declarar cesantes á dos Sobrestantes de vías públicas, por supresión de plazas.

Idem declarar cesante al Ayudante facultativo del mismo ramo, por pasar al servicio del Estado.

Idem proveer interinamente la mencionada plaza y abrir concurso por espacio de treinta días, entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para cubrir en definitiva la vacante.

Idem conceder licencia para construir una casa con fachadas á las calles de D. Diego de León y Velazquez.

Idem id. para otra en la calle de Sandoval con vuelta á la de Ruiz.

Idem id. para otra con fachada á la calle de Velázquez.

Idem id. para otra en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 60.

Idem id. para otra en el Paseo de Arenos, núm. 6, provisional.

Idem id. para otra en la avenida de la Plaza de Toros.

Idem id. para una fábrica de cristal y vidrio, entre las calles de Canarias y Tarragona.

Idem id. para un hotel en la calle de Ayala, núm. 30.

Idem id. para construir una casa en la prolongación de la calle de Embajadores.

Idem id. para un pabellon destinado á cuadras, cocheras y picadero anejo al hotel números 29 y 31 del Paseo de la Castellana.

Idem id. para una casa en la calle de Alcalá, entre los números 73 y 75.

Idem id. para otra en la calle de Bravo Murillo.

Idem id. para aumentar un piso en la casa núm. 18 del Paseo de Luchana.

Idem id. á la finca núm. 21 de la calle de Raimundo Lulio.

Idem id. para ampliar la fachada de una casa en construcción, sita en las calles de Ponzano y Bretón de los Herreros.

Idem id. para obras de reforma en las cocheras del hotel núm. 21, del paseo de la Castellana.

Idem id. para construir unos cuartos bajos en el interior de la casa núm. 10, de la de Fernando el Católico.

Idem conceder licencia para cercar con muro un solar en la calle de Donoso Cortés.

Idem id. para construir una casa con fachadas á las calles del Españolito, Chamarín y Caracas.

Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 7, de la calle particular de Guadalajara.

Idem id. para construir una casa con fachada á la calle del General Pardiñas.

Idem instalar un absorbadero en el paseo de Luchana.

Idem conceder autorización á un particular para construir por su cuenta un trozo de alcantarilla desde la casa número 13, de la calle del Conde de Aranda, á la general de Claudio Coello.

Idem tomar en consideración y que pase á estudio de la Comisión correspondiente, una proposición de varios señores Concejales relativa á que el servicio de inspección de viajeros procedentes del ex-

tranjero se preste por los médicos super-numerarios de la Beneficencia municipal.

Sesión del 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder dos meses de licencia para restablecer su salud, al señor Concejil D. Federico Rubio.

Idem recurrir en alzada contra una providencia del Sr. Gobernador revocatoria del acuerdo del Ayuntamiento que negó á un excontador de esta villa, la jubilación que tenía solicitada.

Idem conceder la gratificación de 123 pesetas á tres Vigilantes y un cabo de Consumos heridos en defensa de los intereses municipales y dar un expreso voto de gracias al Sr. Concejil D. Federico Rubio, por haberse encargado espontáneamente de la curación de dichos heridos.

Idem celebrar nuevas subastas para contratar el arriendo del servicio de limpiezas de pozos negros, el arbitrio sobre los ladrillos, y el suministro de tocino á las Casas de Socorro.

Idem celebrar en la próxima sesión el sorteo de los cincuenta Sres. Contribuyentes que en concepto de Vocales Asociados han de formar parte de la Junta municipal en el ejercicio de 1893-94.

Idem aprobar en definitiva, siempre que así lo haga también la Delegación de Hacienda, el remate de la subasta celebrada para arrendar los derechos que gravan el hielo natural y artificial y la nieve.

Idem pasar á la Comisión correspondiente los expedientes, instruidos para contratar el suministro de piedra partida con destino á los afirmados Mac-Adam de las vías públicas municipales.

Idem conceder tres meses de licencia para restablecer su salud al Sr. Concejil D. Gregorio Ruigomez.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos por cuenta del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo mes de Agosto.

Idem id. por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Idem desechar un voto particular formulado al dictamen de la Comisión primera relativo á la provisión de la plaza de Secretario general de esta Corporación en el que se pedía fuera nombrado para dicho cargo D. Antonio Peira.

Idem nombrar Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento á D. Francisco Ruano y Carriedo.

Idem celebrar un concierto gremial para el pago de los derechos de consumos con los dueños de establecimientos que habiendo pertenecido al termino de Canillas fueron agregados al de esta Corte.

Idem adaptar el cuerpo de letrados consistoriales á la plantilla que figura en el presupuesto.

Idem ascender á mozo de oficios de Casas Consistoriales á un ordenanza meritorio.

Idem nombrar meritorio sin sueldo de las oficinas centrales á un ese-alumno del colegio de San Ildefonso.

Idem proveer la plaza de Interventor de los Mataderos y mercados de ganados, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

Idem autorizar al Arquitecto inspector de incendios para adquirir en la suma de 840 pesetas siete trozos de mangaje.

Idem conceder licencia para abrir una carbonería en el paseo de la Florida número 19.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en el núm. 13 de la calle de Santa Brigda.

Idem id. para otra en la calle de Goya. Idem id. para aumentar un piso en cada uno de los extremos de la casa número 7 de la calle de las Cambroneras.

Idem celebrar nueva subasta para construir un trozo de alcantarilla en la ronda de Vallecas desde el Hospital del niño Jesús á la calle del Pacífico.

Idem reintegrar á los fondos del presupuesto general las sumas satisfechas para el servicio de transportes verificado durante el primer semestre de 1892-93, en las obras verificadas en el ensanche por el ramo de vías públicas.

Idem admitir la dimisión presentada por el Capellán del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y proveer la vacante.

Sesión extraordinaria del 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las plantillas del personal de la Secretaría con sujeción al presupuesto vigente.

Idem id. del Archivo-Biblioteca.

Idem id. de los Sres. Procuradores Consistoriales.

Idem id. de la Contaduría.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué sancionado un acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Junio último, disponiendo la jubilación de un Maestro de escuelas públicas.

Idem id. otro de 23 del mismo mes disponiendo la jubilación del Interventor de los mataderos públicos y mercado de ganados.

Fué sancionado un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento fecha 23 de Junio último, disponiendo la celebración de subasta para contratar por cinco años el servicio de limpieza de pozos negros.

Sesión del 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario del Ensanche para el ejercicio de 1893-94.

Madrid 26 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Hallándose en trámite en esta Secretaría de mi cargo, un expediente sobre concesión del permiso necesario para verificar una Exposición Hispano-extranjera en terrenos comprendidos entre las calles de Alcalá, Jorge Juan, Plaza de Toros, Fuente del Berro y de O'Donell, segunda zona de ensanche, se anuncia al público que dicho proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de ensanche de esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por los propietarios á quienes afecte dicha concesión y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Madrid 14 de Septiembre de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Boato

Ignorándose cual sea en la actualidad el dueño de un terreno de pastos enclavado en el Berrocal, término de Manzanares el Real, conocido vulgarmente por suerte de Cantos Morotes, se le requiere por el presente,

para que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deje expedito el camino vecinal que partiendo del pueblo de Matalpino conduce á Moralzarzal, el cual se encuentra interrumpido por el cerramiento de tapia que desde el sitio de la Cuerda al titulado Cantos Morotes, verificó Gregorio Martín Pariente, vecino de Colmenar Viejo, al cual no le pertenece dicha finca según manifestación suya, ni sabe á quien pueda pertenecer.

Por tanto se hace presente al dueño que si en el plazo citado no lo verifica, lo hará el Ayuntamiento á costa suya.

Distrito del Boalo 10 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Luis Esteban.

Majadahonda

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, por la asistencia de veinte familias clasificadas como pobres, la cual se ha de proveer en licenciados ó doctores en Medicina, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones legales; del pueblo, se halla situado próxima á la confluencia de dos carreteras y á tres kilómetros de la estación de las Rozas del Ferrocarril del Norte; y con un clima agradable.

Los que reuniendo las condiciones prevenidas por la ley aspiren á ocupar dicha plaza, se servirán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 10 de Octubre próximo.

Majadahonda 8 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Labradorero.—P. S. M., Marcelino Merino Secretario.

Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados, durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1892 á 1893.

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 6 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué autorizado el Secretario de la Corporación para recoger de la habilitación de obras públicas, la cantidad sobrante del depósito que hizo la Corporación para la confrontación del proyecto de la nueva traída de aguas.

Que se remitan á la Administración de Contribuciones las cédulas personales que no han podido hacerse efectivas durante los plazos de la recaudación voluntaria.

Denegar la reclamación que hace en su solicitud el vecino D. Félix Martín, por haber transcurrido los noventa días del plazo que concede la Instrucción vigente para la presentación de los recibos de suministros, toda vez que éstos proceden de los años 1864, 67, 69, 70 y 74; á más de no justificar la personalidad con que reclama, por ser la mayor parte de ellos suministrados por personas distintas que el reclamante.

Que carece el Ayuntamiento de crédito consignado en presupuesto para satisfacerle el importe del terreno que dice le fué expropiado en este término, para la construcción de la carretera provincial que enlaza este pueblo con el de San Martín de la Vega, dado caso que fuese cierta

la obligación ó compromiso que adquirió la Corporación de aquella fecha según indica el manifestante, y que por tanto, no procede la suspensión del procedimiento ejecutivo que se le sigue como deudor á los fondos municipales.

Que se socorra por ocho y hasta quince días, si fuese necesario, de los fondos destinados á tal objeto al pobre enfermo Rufino Ramirez.

Sesión del 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó convocar á la Junta de contribuyentes para señalar los medios porque ha de hacerse efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal, durante el ejercicio de 1893 á 1894.

Quedó enterada la Corporación de haberle sido concedida la autorización para que el ganado de la labor de este vecindario disfrute gratuitamente los pastos del prado boyal.

Se aprobó la distribución mensual de fondos y se hizo lectura del acta de arqueo del mes anterior.

Sesión del 20

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Fué acordado que en la sesión ordinaria del día 27 del actual, se proceda á verificar un sorteo entre los Sres. Concejales Morales, Batres y Pérez, que vinieron á formar parte de la Corporación en la última renovación por el distrito de la Audiencia, en el cual se cubrió por uno de dichos señores la vacante que existía en aquella época por defunción de D. Pedro Rubín de Celis, con objeto de que la suerte determine cual de los indicados tres señores debe salir en la próxima renovación en que correspondía hacerlo al señor Rubín, á quien vinieron á reemplazar.

Sesión del 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Con la asistencia de todos los señores Concejales; se procedió á verificar el sorteo acordado en la sesión anterior dando por resultado que la suerte designó al señor Concejal D. Eustasio Batres Martín.

Se concedió autorización á D. Andrés García para colocar por su cuenta dos letreros para indicar el nombre de la calle de Rebolledo.

También se concedió á Doña Dolores Abosco una sepultura á perpetuidad en el Camposanto municipal.

Contestar al Subdelegado de Farmacia de este partido que los honorarios devengados en la visita de Inspección hecha á la que en esta villa ha adquirido el Farmacéutico Sr. Macía debe satisfacerlo este y nó los fondos municipales.

Se concedieron de ocho á quince días de socorro al pobre enfermo Manuel Sánchez.

Fueron incluidos en las listas de la Beneficencia municipal los vecinos Faustina Mena, Maximina Casado, Wenceslao Cabello, Brigida Pos, Miguel Vedia, Nicolasa Burgos, Eugenia Rico, Higinio Camero, Guillermo María, Julián de Dios, Julián Diaz, Hilario Jordán, Pedro Leocadio Infante, Margarita Fernández y Lorenzo Granados y hermano.

Sesión del 4 de Mayo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura del acta del arqueo del mes anterior y fué aprobado el estado mensual de la distribución de fondos; también fué aprobado el extracto de sesiones del anterior trimestre y mandado

se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Fueron señalados los locales en que habían de constituirse las mesas electorales para las elecciones municipales.

También se aprobaron los expedientes instruidos por el recaudador de los recargos de las contribuciones territorial é industrial y admitidos como data en la liquidación los recibos que se acompañan cuyas cantidades no han podido hacerse efectivas y las cuales se declararon fallidas por tener adjudicadas á la Hacienda los contribuyentes respectivos las fincas con que contribuyen.

Que se den las gracias á D. Enrique Pérez Dindurra, vecino de Madrid, por el donativo de un cuadro que representa á S.S. M.M. que ha hecho al Ayuntamiento con destino á la sala audiencia del Juzgado municipal.

Sesión del 11

Se aprobó el acta de la anterior.

También fué enterada la Corporación de que se había recibido aprobado el presupuesto adicional al del actual ejercicio.

Se designaron los locales en que habían de constituirse las mesas de las secciones para la elección parcial de un Diputado provincial.

A indicación de la comisión de obras públicas que en unión de peritos han examinado el tejado de la Casa Consistorial se acordó por unanimidad proceder á la recomposición del mismo, con cargo los gastos que se ocasionen al esp. 6.º artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Sesión del 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura del Real decreto y ley de 13 del actual, por el que se ordena el aplazamiento de las elecciones municipales.

También quedó enterada la Corporación del contingente provincial que para el próximo ejercicio ha señalado á esta villa la Diputación provincial.

Sesión extraordinaria del 20

Reunido el Ayuntamiento con igual número de contribuyentes, se acordó como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal para el próximo ejercicio, la administración municipal.

Sesión del 25

Fueron aprobadas las anteriores.

Se acordó autorizar á la Administración de consumos, para que por los dependientes de la misma se proceda á practicar el peso ó aforo de aquellas especies que por su carga y descarga sean susceptibles de perjudicar los intereses de los introductores, en la puerta de sus casas, tiendas ó depósitos en vez de hacerlo, como hasta ahora, en el fiolato de entrada.

Se declaró de abono la suma de 336 pesetas 15 céntimos, que ha ocasionado la recomposición de la techumbre de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del 1.º de Junio

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Que se cite á la Junta pericial para proceder sin demora á la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico.

Se dió lectura del acta de arqueo del mes anterior y fué aprobado por unanimi-

dad del estado mensual de la distribución de fondos.

Sesión del 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado adjudicar en definitiva á D. José María Serrano Batres, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio del próximo ejercicio, en la cantidad de 3.000 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el medio adoptado de la Administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal en el ejercicio próximo.

Sesión del 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que se remitan al Gobierno civil de la provincia las ternas correspondientes para la renovación bienal de la Junta Sanidad.

La Corporación quedó enterada de la certificación expedida en 13 del actual, por el Inspector de la renta del Timbre D. Felipe Vinuesa, en la que se hace constar que en la visita practicada á las oficinas municipales, no resulta infracción alguna á las disposiciones vigentes que regulan el empleo del timbre del Estado.

Sesión del 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de haber sido aprobado por el Gobierno civil de la provincia, el proyecto de obras de conducción de la nueva traída de aguas, se acordó, por unanimidad, que tan luego como sea autorizado el Ayuntamiento para contratar el empréstito que en principio tiene convenido con D. Edmundo Aberis, se proceda, sin demora á verificar el replanteo de dichas obras, y se dé cumplimiento á las demás prevenciones que ordena en su informe el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Que se remita á la Administración de contribuciones el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio.

Sesión del 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se hizo y quedó aprobada la distribución de Secciones para la renovación de la Junta de Vocales asociados, mandando se exponga al público, por quince días, á los efectos legales.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado, por la Superioridad, el presupuesto Municipal ordinario del ejercicio próximo.

Quedó acordado se comuniquen á los Profesores de instrucción primaria, que desde 1.º de Julio próximo, queda sin efecto el contrato de retribuciones escolares, por no haber aceptado algunos señores Profesores la modificación introducida en aquél por la Junta provincial.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 17 del actual.

Pinto 22 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

Ribatejada

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales por la asistencia de 10 á 12 individuos pobres.

El facultativo puede contar además con las iguales de los vecinos pudientes que ascienden á 1.300 pesetas, y además podrá asistir á dos anejos distantes una

hora de la población como lo ha hecho el renunciante.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en término de treinta días, á contar desde esta fecha, pués transcurrido dicho plazo se provea.

Ribatejada á 10 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Auñón.

San Lorenzo

Repartimiento aprobado por la Superioridad de 12.264'76 pesetas, para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel del partido durante el año económico de 1893 á 1894, correspondiendo abonar á cada uno de los pueblos del partido las cantidades siguientes:

PUEBLOS	CUOTA	CUOTA
	anual Pesetas	trimestral Pesetas
Alpedrete.....	167 73	41 94
Aravaca.....	521 39	130 33
Cercedilla.....	604 25	151 06
Collado Mediano.....	251 39	62 85
Collado Villalba.....	457 68	114 42
Colmenar del Arroyo	451 64	112 91
Colmenarejo.....	206 74	51 69
El Escorial.....	1.008 03	252 01
El Pardo.....	533 61	133 40
Fresnedillas.....	217 66	54 41
Galapagar.....	453 13	113 28
Guadarrama.....	621 82	155 46
Las Rozas.....	592 09	148 02
Los Molinos.....	268 02	67 01
Majadahonda.....	598 73	149 68
Navalagamella.....	608 30	152 08
Robledo de Chavela	659 41	164 85
San Lorenzo.....	1.202 73	300 69
Santa Maria de la		
Alameda.....	374 86	93 72
Torreloñones.....	273 93	68 98
Valdemaqueda.....	215 58	53 90
Valdemorillo.....	1.269 58	317 39
Villanueva del Par-		
dillo.....	423 68	105 92
Zarzalejo.....	280 74	70 17

San Lorenzo 9 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Valdepiélagos

Por Norberto Mariquens, vecino de esta villa, se me ha dado parte, en el día 28 de Agosto último se le desmandó de la rastrogera una mula de su pertenencia de las señas que se expresarán.

Por lo tanto suplico á los Sres. Alcaldes, en cuyo término municipal se halle, se sirvan comunicármelo, para yo hacerlo al interesado y pueda pasar á recogerla.

Valdepiélagos á 10 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Señas de la mula

Edad cerrada, pelo negro, alzada cuatro dedos sobre la marca, coja de la pata izquierda y con la cola cortada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Enrique Sánchez Torres, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 30 de Octu-

bre próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Casto Molina García, que vivía en la calle del Olivar, 36, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angela Diego Cobo, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 9 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. José Torres, que habitaba Brabo Murillo, 26 principal, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angela Diego Cobo, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 9 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José N., que habitaba calle Bravo Murillo, núm. 26, taberna, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angela Diego Cobo, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª, auto con fecha 4 del actual, señalando el día 9 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Paulina Torres Cano, que habitaba Brabo Murillo, 26. principal, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á

este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Angela Diego Cobo, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 9 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Fuensanta Torres Cano, que habitaba Brabo Murillo, 26, principal, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. José Vignote Wunderlich, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Don Julio Bertrán de Lis y Espona, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Goya, núm. 25 y cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, comparezca en este Juzgado, núm. 1, á responder de los actos punibles que se le imputan en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de estafa, á D. Alberto Carrillo y Carrillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1893.—José Vignote.—El actuario, Antero Martín Insausti.

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista, dictada en el sumario que instruye por muerte de un hombre desconocido, ocurrida á las dos de la mañana del día 2 del corriente en la cama 15 de la sala 38 del Hospital provincial, á consecuencia de accidente sufrido á las diez y media de la mañana del día 25 del pasado mes en la calle de Claudio Coello, se cita y llama á las personas que puedan delatar acerca de la identidad del mencionado sujeto, que al parecer es de unos cincuenta años de edad, canoso, usa barba, lleva en la camisa las iniciales A. M., y en el bolsillo un recibo extendido por Nicolás Córdoba á favor de Enrique Vázquez, y tendría unos seis pies de estatura, para que en el término de seis días comparezcan ante el referido á prestar declaración, así como cuantas personas presenciaron el

accidente origen de la muerte del citado hombre y á los que se refiere el recibo encontrado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Juez interino de instrucción, Vignote.—Matías Aranda.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada de prisión de la procesada Antonia Escudero y Escudero, se anuncia la venta en pública subasta de una tierra de cabida 1.100 estadales que tiene plantadas 1.500 cepas al punto de Valderecho, término de Colmenar de Oreja, que linda por los cuatro aires con Cerros concejiles y tasada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días, de doce de la mañana á tres de la tarde, reservándose el que provee adjudicar el remate al mejor postor.

Madrid 11 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Nevot, de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Marcelino y de María, soltero, jornalero, que habitó en la calle de los Cojos, núm. 16, piso bajo, y es de estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, barba y bigote afeitados y de buen color, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa que se le siguió por el extinguido Juzgado del Sur, por los delitos de atentado y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José López Nevot á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Vicente García.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Figueras Montero, de veintidós años, hijo de José y de Encarnación, natural de esta Corte, vendedor, que vivió en el barrio de las Injurias, y

cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, 1, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo y otra instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la captura y conducción á este Juzgado, del mencionado procesado José Figueras Montero.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1893.—Luis Rodríguez Llera.—El actuario, P. H., Julián López.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, recaída en la demanda promovida por parte de Doña Emilia Díaz y Fernández, sobre que se la declare pobre para litigar contra los herederos de D. Julián Ortiz de Villajos, don Casimiro Pinedo y Murillo, D. Juan Hernández y Pérez, D. Gregorio Pedrosa de Silva y García, Doña María Jacinta Puente y García, D. Cristóbal Salazar y Ríos, D. Manuel Pradrillo y Pedraza, D. Pablo Maceda y Rubiños como marido y legal representante de Doña Juana Puente García, D. Andrés Jimeno y Zapatero, D. Miguel González y Sánchez y contra cualquiera otros que de los mismos, y de don Dionisio Fritsch, hubiesen adquirido derecho en la finca sita en término de esta Capital, á la derecha del camino de la Fuente del Berro, que perteneció á Doña Carolina Extrada ó Fernández Extrada y Moreno; se emplaza á dichos señores por medio de la presente cédula, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos con objeto de contestarles; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo.

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en este día en el sumario que se instruye sobre hurto de dinero á Carmen Cabellín, se cita, por medio de la presente cédula para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente y la firmo en Madrid á 2 de Septiembre de 1893.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Abogado y Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez López, que parece habitaba en el caserío denominado «Las Carolinas» término de Chamartín de la Rosa, para que dentro de diez días,

comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en sumario que se sigue por lesiones que padeció su esposa Petra León Asenjo, y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Septiembre de 1893.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de solvencia del procesado Román Pérez Paris, en causa por hurto, se sacan á primera subasta los bienes embargados á dicho procesado, la que se verificará el día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarejo de Salvanés, en que las mismas radican que son las siguientes:

Tres fanegas de trigo negrilla tasadas en 36 pesetas.

Una tierra en término de dicho Villarejo de Salvanés y sitio titulado el Abejo, de haber tres fanegas de trigo en sembradura: linda á Saliente, Fructuoso Muñoz; Mediodía, Bernardo Paris; Poniente, Olaya García; y Norte, Hermenegildo García Filla. Tasada en 300 pesetas.

Otra ídem en el mismo término y sitio denominado Fuente del Molar, de haber tres fanegas: linda, saliente, cerros; Mediodía, Cesareo Fernández; Poniente, Elena Fraile; y Norte, Severo Díaz. Tasada en 210 pesetas.

Otra ídem en término de Valdaracete y sitio llamado el Portillo, de haber seis fanegas de sembradura: linda á Saliente, María Alonso; Mediodía, Mariano Moya; Poniente, Isabel Paris; y Norte, Valentín Monjas. Tasada en 500 pesetas.

Previsiones

1.ª Que no existen títulos de propiedad.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y

5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á nueve de Septiembre de 1893.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en el número primero del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Valentín Martínez Rita, de cuarenta y dos años de

edad, natural y vecino de Madrid, el cual tuvo su último domicilio en la calle del Doctor Fourquet, núm. 27, piso tercero inferior, núm. 2, hijo de Valentín Francisco y de Teresa, casado con Rosa Dovarié, cuyo sujeto es tuerto del ojo derecho, y ha sido empleado en Correos, para que en el término de quince días, se presente en las Cárceles públicas de la Audiencia provincial de Soria, á fin de extinguir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y la multa de 125 pesetas por su insolvencia en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por infidelidad en la custodia de la correspondencia pública; apercibiéndole que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo á la busca, captura y conducción á dichas Cárceles con las seguridades debidas de referido sujeto.

Dado en Almazán á 7 de Septiembre de 1893.—Matías Molina.—P. S. M., Martín Santa Marca.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Romero Meléndez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Camilo Balboa Rodríguez, de veintiocho años, natural de Villaesteba, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 10, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—Juan Romero.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LA CABRERA

Con motivo de haberse presentado en este Juzgado, un macho mular, que en la tarde del día 7 del corriente, se agregó en los puentes del jobalo á la caballería asnal que traía el vecino de esta villa Natalio Martín, se ha ordenado su depósito, cuyas señas son las siguientes: Es berrendo de los llamados romos, pelo castaño obscuro, capón, de cuatro años de edad, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, herrado de las cuatro extremidades, al parecer domado, pero poco usado, hallándose en buenas carnes.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño, se presente en este Juzgado á recogerle, previa justificación de su propiedad y abono de los gastos que su depósito causare.

La Cabrera 10 Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Saturio Rodríguez.

Escuela Central de artes y oficios

Secretaría

CONVOCATORIA

La Dirección de esta Escuela, por acuerdo del claustro de profesores, ha tenido á bien disponer se provean por concurso entre alumnos de enseñanza técnica de la misma siete pensiones, cuatro concedidas por S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y tres por el Gobierno con 625 pesetas anuales cada una, con arreglo á

las condiciones que se expresan. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Escuela en el plazo de treinta días á contar de esta fecha.

Condiciones para optar á estas plazas

1.ª Solicitar la pensión del Director de la Escuela.

2.ª Acreditar que el interesado es aprendiz ó ayudante de un oficio ó arte manual, con certificación de maestro establecido y que ha observado una conducta irreprochable.

3.ª Carecer de los medios de fortuna necesarios para costear los estudios.

4.ª Acompañar certificación de poseer los conocimientos de la enseñanza elemental completa.

5.ª Ser Alumno premiado en la Escuela ó por lo menos haber obtenido notas sobresalientes.

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Pálcido Francés.

Comisaría de Guerra de Madrid

Hospital militar

Necesitándose para el consumo de este Establecimiento en el próximo mes de Octubre los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito á la Comisaría de Guerra de este Hospital, el día 29 del actual, á las once de su mañana.

Artículos que se trata de adquirir

PRIMER GRUPO

Azúcar.....	Kilogramos
Azucarillos.....	Idem
Chocolate.....	Idem
Pastas para sopa.....	Idem
Aceite mineral.....	Litros
Cervezas.....	Botellas
Carbón de hulla.....	Kilogramos

SEGUNDO GRUPO

Bizcochos.....	Kilogramos
Chuletas de ternera.....	Idem
Merluza.....	Idem
Queso.....	Idem
Riñones.....	Idem
Ternera.....	Idem
Jamón.....	Idem
Huevos.....	Número
Gallinas.....	Idem
Pollos.....	Idem
Pichones.....	Idem
Sesadas.....	Idem
Leche de cabras.....	Litros
Idem de burras.....	Idem

Las condiciones que han de reunir los artículos y forma de las entregas estarán de manifiesto en la Oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Septiembre de 1893.—Antonio Zubir.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 21 del corriente mes se celebrará concurso en este Hospital á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanca y terciada, carbón de cok y vegetal, chocolate, gallina, garbanzos, huevos, Jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, pimentón, escobas de palma, para el consumo de este Hospital Militar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada uno.

Alcalá de Henares 11 Septiembre 1893.—El Comisario de Guerra, Emilio Diez Arranquiz.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospital.